

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 29 de diciembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1185-2017-R.- CALLAO, 29 DE DICIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista, la Carta S/N-2017-MH recibida en la Dirección General de Administración el 18 de diciembre de 2017, mediante el cual el Gerente General de la empresa Holiday S.R.L., solicita la ampliación de plazo de diecinueve (19) días calendarios para la entrega de los bienes materia del Contrato N° 009-2017-UNAC, Licitación Pública N° 001-2017-UNAC "ADQUISICIÓN DE CARPETAS MESA Y SILLA - UINAC".

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 de octubre de 2017, la Universidad Nacional del Callao y la empresa Holiday S.R.L., con RUC N° 20290793824, suscribieron el Contrato N° 009-2017-UNAC – Licitación Pública N° 001-2017-UNAC "ADQUISICIÓN DE CARPETAS MESA Y SILLA - UNAC";

Que, en el Contrato N° 009-2017-UNAC se establece: "*CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto ADQUISICIÓN DE CARPETAS MESA Y SILLA – UNAC*"; asimismo, se señala en dicho contrato: "*CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato es de CINCUENTA (50) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato*";

Que, con Escrito recibido en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el 04 de diciembre de 2017, el Representante Legal de Holiday S.R.L., estando próximo a vencerse el plazo de entrega de los bienes materia del contrato, solicita se indique la persona con la que se deberán contactar a fin de que recepcione el total del mobiliario correspondiente;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, con Oficio N° 4110-2017-UNAC-DIGA/OASA, recibido en la Dirección General de Administración con fecha 05 de diciembre de 2017, manifiesta que "*...en calidad de administrador del Contrato (...), agradeceré evaluar lo solicitado por el contratista, toda vez que el plazo de entrega se encuentra por culminar, tal como lo estipula en el contrato pertinente. Así mismo para dar las facilidades de internamiento de los bienes muebles, es necesario coordinar con los Decanos de las Facultades, a fin de que soliciten sus requerimientos para proceder a la desinstalación de las carpetas, que a la fecha aún permanecen empernadas en las aulas, donde se acondicionará el nuevo mobiliario, sugiriendo que dicho mobiliario debe ser entregado el 29 de diciembre del presente*";

Que, con Oficio N° 1578A-2017-DIGA del 07 de diciembre de 2017, dirigido al Gerente General de Holiday S.R.L., el Director General de Administración, con respecto a la entrega – recepción de carpetas materia de Contrato, manifiesta que, conforme señalan los señores Decanos, en la actualidad aún continúa el ciclo académico en la Universidad, por lo que aún no se procede con la desinstalación del mobiliario existente para que puedan ser internadas las carpetas (mesas y sillas); por lo que comunica que en tanto se proceda a la desinstalación de los bienes que se encuentran empernados en las aulas de las Facultades, se coordinará con los Decanos a fin de realizar la entrega teniendo como fecha límite el 29 de diciembre de 2017;

Que, al respecto, mediante la Carta del visto, el Gerente General de la empresa Holiday S.R.L., teniendo como referencia el Oficio N° 1578A-2017-DIGA y Contrato N° 009-2017-UNAC "ADQUISICIÓN DE CARPETAS MESA Y SILLA – UNAC", solicita la ampliación de plazo de diecinueve (19) días calendarios hasta el 29 de diciembre de 2017, para la entrega de los bienes, "*...en razón que escapa de mi responsabilidad la desinstalación del mobiliario existente (alumnos en clases), sin que esto constituya un gasto adicional para su institución, por lo que mi representada renuncia al cobro de gastos generales*"; invocando el segundo párrafo del Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contexto en el cual, según manifiesta, hasta el 29 de diciembre de 2017, en la medida que es responsabilidad de la Entidad no haber realizado la desinstalación de las carpetas que se encuentran empernados en las aulas de las Facultades;



Que, con Oficio N° 4172-2017-OASA (Expediente N° 01057557) de fecha 28 de diciembre de 2017, el Director General de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares manifiesta que "...considerando los argumentos y sustentos presentados por el Contratista, esta Oficina es de opinar que resulta procedente la solicitud de ampliación del plazo de los bienes contratados, debiendo la entidad notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, en aplicación a lo establecido en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)"

Que, el Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Artículo 34. Modificaciones al contrato (...) 34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)"; concordante con el Art. 140 de su Reglamento antes acotado que establece: "Artículo 140.- Ampliación del plazo contractual. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1 Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2 Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)";

Estando a lo glosado; Que, al Oficio N° 1578A-2017-DIGA del 07 de diciembre de 2017, al Oficio N° 4172-2017-OASA de fecha 28 de diciembre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **OTORGAR la Ampliación de Plazo** solicitada mediante Carta S/N recibida en la Dirección General de Administración el 18 de diciembre de 2017 por el Gerente General de la empresa Holiday S.R.L., hasta el 29 de diciembre de 2017, para concluir con la entrega de los bienes materia del Contrato N° 009-2017-UNAC – Licitación Pública N° 001-2017-UNAC "ADQUISICIÓN DE CARPETAS MESA Y SILLA - UNAC", conforme a lo opinado por el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares con Oficio N° 4172-2017-OASA del 28 de diciembre de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la empresa Holiday S.R.L., al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. OSCE, SEACE, Vicerrectores, Facultades, EPG, DUGA, OASA,  
cc. ORAA, OPEP, OAJ, OCI, ADUNAC, SINDUNAC, RE.